

001484

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6573

Panamá, República de Panamá, Miércoles 17 de Mayo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA
Resolución 32, de 16 de Mayo
Resolución 133, de 16 de Mayo

SECCION SEGUNDA

Resolución 178, de 16 de Mayo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Contrato número 8, de 8 de Mayo

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Resoluciones 43 y 44, de 16 de Mayo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA
Resolución 57, 58 y 59 de 15 de Mayo
Contratos 11 y 12 de 13 de Mayo
Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directión

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Angulo, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sacre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Gallardo T., Ramundo Ortega Vico, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sacre J., José D. Cerezo, Venancio E. Villarreal, Luis Carrasquero, Octavio Hernández.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Arismendi, Rodolfo Estrizman, E. Manuel Gamboa, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

La Kelso Jordan Sales podrá importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 32
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 16 de Mayo de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a "Kelso-Jordan Sales Co." el permiso necesario para

importar de los Estados Unidos de América, de la Casa "Winchester Repeating Arms Co.", quince mil tiros "Mayless Kopfer Klad" Calibre 22 corto, destinadas para la Galería de Tiro al Blanco de Sixto Díaz Albar, de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Ismael Ortega, Procurador de la Nación, interino

RESOLUCION NUMERO 133
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, 16 de Mayo de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 32 de 1925, se concede al señor don Avilades Arjona, Procurador General de la Nación, un mes de destitución con derecho a sueldo, a

partir del día 16 del presente mes de Mayo.

Llévase al señor Ismael Ortega, Primer suplente de este funcionario para que se encargue de la Procuraduría por el tiempo que dure la destitución del titular.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Organizar la libertad condicional a un recluso

RESOLUCION NUMERO 178
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 178.—Panamá, 16 de Mayo de 1933.

Señor Carlos García Morillo, natural de este país y con el delito de homicidio por imputación que el Poder Ejecutivo le concede la libertad condicional provisional, de la pena de la cuarta parte de la pena de tres años cuatro meses de arresto que se fue impuesta por el Jefe Superior de la Reclusión.

Acordada a su petición copia de un certificado expedido por el Director de la Ciudad Model, donde se halla en el cual consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que merece su libertad y correspondencia a los fines de la ley. Se ordena a la primera y segunda autoridades distritales en su respectiva jurisdicción en el caso de reclusión.

dejarle, con lo cual quedará en libertad el recluso que solicita.

De la fecha, y de acuerdo con lo establecido en la resolución ejecutiva número 112 de 22 de Agosto de 1924,

SE RESUELTO:

Conceder al Sr. Pedro Gálvez Montalvo, la libertad condicional durante un mes y diez días de arresto que representen a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el aprehendido incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 25 de Junio próximo vencerá cuando las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

La Federación Obrera y el Ejecutivo suscriben contrato

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Enrique J. Jiménez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo se-

ñor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno y Guillermo M. Rivas, Presidente de la Federación Obrera de la República, en nombre y representación de esta sociedad, por la otra, que en lo suce-

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Venera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Doctor, J. DEMETRIENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nueva Buena Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 58.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Esta.

aivo se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, por el término de noventa y nueve años, contados desde la aprobación del presente contrato, un lote de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en esta ciudad, que forma parte de la finca denominada "Santa Rita", tiene una extensión superficial de un mil novecientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y seis milímetros así: por el Norte, Calle E en proyecto (cincuenta y dos metros); por el Sur, Calle C (igual dimensión); por el Este, resto de la finca Santa Rita (setenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros) y por el Oeste, con propiedades de los señores Mariano Arosemena, Amada L. de Meléndez, Felicia Sarria, Esmeralda Mendoza, Mauricio de Castro, Ambrosio Valdeolivar y Amelia de Carpentier (setenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros).

Segundo. El precio del arrendamiento es de un balboa (B. 1.00) por año, pagadero por anualidades anticipadas.

Tercero. El objeto del arriendo es la construcción, sobre el lote aludido, de un edificio que se denominará "Casa del Pueblo", edificio que será destinado a servir de centro cultural y al desarrollo de las actividades obreras de la Federación Obrera de la República de Panamá, conforme con su constitución y reglamentos, como también al desarrollo y fines perse-

guidos por los diferentes gremios federados.

Cuarto. Este contrato quedará de hecho resuelto y sin ningún valor, tan pronto como el terreno deje de ser ocupado por el edificio de que habla la cláusula anterior o en cuanto a éste se le dé un fin distinto del que la misma cláusula señala.

Este contrato, que se ha celebrado con autorización previa del Consejo de Gabinete, otorgada en sesión celebrada el día 13 de Abril de 1933, necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y de la Honorable Asamblea Nacional.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble original, en Panamá, a los 8 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

Guillermo E. Riccio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, 8 de Mayo de 1933.

Aprobado,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

NOTA de la Dirección.—Por haber salido este contrato con omisiones se procede a publicarlo nuevamente.

Avocamiento pedido por unos hindúes ha sido negado

RESOLUCION NUMERO 58
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, 15 de Mayo de 1933.

Para que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento por petición de una de las partes, ha ingresado a este Despacho procedente de la Secretaría de Gobierno y Justicia, el expediente relacionado con un denuncia que presentó el señor Alfonso Díez R., ante el Alcalde Municipal de este Distrito, contra varios comerciantes hindúes, dueños de establecimientos comerciales en esta ciudad, como infractores de la Ley 15 de 1927, que señala la cantidad proporcional de empleados panameños a quienes debe dárseles ocupación en esas casas comerciales. A este respecto dispone el artículo 1739 del Código Administrativo lo siguiente:

“El Presidente de la República puede, cuando lo juzgue conveniente y oportuno, avocar, para revisar el fallo, el conocimiento de asuntos políticos decididos ya en dos instancias, siempre que el recurso se interponga dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, por medio de memorial presentado ante el mismo Jefe de Policía que conoció en dicha instancia”.

En la extensa documentación que forma dicho expediente consta que el último fallo dictado por el señor Go-

bernador de la Provincia de Panamá, se le notificó al apoderado de los hindúes que resultaron multados por infringir la ley mencionada, el 7 de Febrero de este año, y que al firmar dicho apoderado la diligencia respectiva manifestó que presentaría escrito en solicitud de que el señor Presidente de la República avocara el conocimiento del negocio; pero es lo cierto que tal solicitud aunque lleva también fecha del 7 de Febrero, no fue recibida en la Gobernación sino el 9 de dicho mes a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde, cuando se había vencido el término fijado en la disposición transcrita para hacer uso del recurso de avocamiento. Además, un estudio detenido que se ha hecho de todo el proceso ha demostrado que no se trata de la revisión de un fallo notoriamente injusto, en el cual se haya hecho errónea apreciación de los hechos, o mala aplicación de la ley, etc., que justifique el avocamiento de este asunto por parte del Poder Ejecutivo.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

No acceder a la revisión pedida, por ser improcedente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden auxilio pecuniario a dos Maestras

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 16 de Mayo de 1933.

La señora Ana Luisa López de Morales, en memorial de fecha 16 de Marzo último solicita de este Despacho que se le conceda la gracia de que trata el artículo 56 del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su memorial un certificado médico y otro del Registrador General del Estado Civil de las Personas, en los cuales consta, respectivamente, la causa del alumbramiento prematuro y el nacimiento del niño Emilio Antonio Morales López, ocurrido en esta ciudad el 12 de Febrero de este año.

En vista de las razones aducidas,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Ana Luisa López de Morales la gracia de que trata el artículo 56 del Decreto número 25 de 1931, o sea el derecho de cobrar los salarios de maestras para maestras la suma de cien balboas equivalentes a dos meses de sueldo como maestras de la Capital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DONATO A. CERVERA.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 16 de Mayo de 1933.

La señora Mariella Villalón de Castiello, solicita de este Despacho en memorial de fecha 20 de Abril último, que se le conceda el auxilio de que trata el artículo 56 del Decreto número 25 de 1931, y acompaña a su memorial el certificado del Registrador General del Estado Civil de las Personas, en el cual consta el nacimiento de la niña Bruna Castiello Villalón, hija de la postulante, ocurrido el 2 de Marzo de este año, con el que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del mismo Decreto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Mariella Villalón de Castiello el auxilio de que trata el artículo 56 del Decreto número 25 de 1931, o sea el derecho de cobrar el sueldo de maestras para maestras la suma de cien balboas equivalentes a dos meses de sueldo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DONATO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Aceptada renuncia que presentó la Srta. E. R. Morales

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 15 de Mayo de 1933.

Vista la renuncia que ha presentado la señorita Enriqueta R. Morales, del cargo de Superiora del Hospital Santo Tomás.

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y faltar a la señorita Morales las gracias por los eficientes servicios que le prestó a dicha institución, durante el tiempo que estuvo al frente del cargo mencionado.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 15 de Mayo de 1933.

Concuerda a este Despacho el señor Harvey Weston Wright, como Gerente de la "Day & Night Garage Corporation", en escrito del 8 de Febrero de este año, tendiendo en cuenta la Ley 17 de 1932, por la cual se dictan varias disposiciones relativas al comercio, si puede o no abrir el garage denominado "Day & Night" que posee dicha sociedad en la Calle "H" N.º 502, los domingos y la mañana, para atender a la prestación de ciertos servicios en reparaciones de carros, venta de partes, etc., que son solicitados por turistas que no tienen por día de la semana descuadrado y por este motivo se ven impedidos de obtener tales servicios en los días regulares de trabajo.

Las disposiciones ley han sido reglamentadas por medio de los Decretos N.ºs. 3 y 11 del 6 y 13 de Enero últimos, dictados por el entonces de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, tendiendo en armonizar las labores del comercio que se desenvuelve en los días regulares de trabajo con las labores que se desarrollan en una semana de fiesta o de descanso, etc., que son solicitados por turistas que no tienen por día de la semana descuadrado y por este motivo se ven impedidos de obtener tales servicios en los días regulares de trabajo.

Artículo 2º de la Ley 17; en el segundo de los Decretos expresados se autoriza a los dueños de casas comerciales para que abran sus establecimientos los domingos y demás días feriados siempre que se sometan a los requisitos señalados en el Decreto N.º 3 y cuando se compruebe que en esos días llegarán nuevas que traigan un número de turistas y pasajeros no menor de cincuenta.

Consecuente, pues, incluidos entre los establecimientos que pueden a abrir los domingos y demás días feriados a los garages, conviene observar que en este caso no debe estimarse indispuesta la ley que se trata de aplicar, sino que se debe considerar que los turistas que llegan a la ciudad de Panamá en los días de fiesta y que se van a viajar a la capital de esta circunstancia ante el Alcalde del Distrito, desde luego que la clase de negocio en que se ocupan los garages, como ventas de gasolina, reparaciones de carros y demás trabajos de este ramo automovilístico, no obsta por completo de la línea de servicios que hacen las sociedades, hoteles, hindúes, etc., a los turistas que llegan a la ciudad y que llegan a ella con más o menos frecuencia a días feriados.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Harvey Weston Wright, para que abra los domingos y días feriados de que se trata, siempre que tenga a su servicio al menos cinco por ciento (5%) de empleados panameños, y que cumpla estrictamente con todos sus empleados las disposiciones legales que establecen la apertura de dicho negocio de servicio como máximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se contrata la construcción de dos pozos artesanos

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y Juan H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. El Contratista se compromete a construir dos pozos arte-

sanos en Remedios, Provincia de Chiriquí, de diez centímetros (10 cm) de diámetro cada uno y que proporcionen agua en suficiente cantidad para la población, sacando con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º. Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada.

por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

Artículo 3º Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además, la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numerica que será suministrada por el Departamento de Higiene, y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sean terminados y entregados los pozos, éstos dejaren de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente, defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º Para instalar la bomba en los pozos que han de hacerse de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diámetro adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 9º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos quince balboas (Bs. 215.00) por la construcción de cada pozo, treinta (30) días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlos.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacer al Contratista el valor de la obra.

Artículo 10º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contratadas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Mayo de 1933.

Aprobado,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en Telé, Provincia de Chiriquí, de diez centímetros (0.10 cm.) de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para la población, sacándolo con bomba. El pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º El pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

Artículo 3º El pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además, la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción del pozo.

Artículo 5º El pozo llevará en lugar adecuado una placa numerica que será suministrada por el Departamento de Higiene, y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o efecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacerse de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diámetro adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 9º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (Bs. 240.00) por la construcción del pozo, treinta (30) días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlos.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacer al Contratista el valor de la obra.

Artículo 10º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contratadas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Mayo de 1933.

Aprobado,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 301263, a favor de la "Hudson Motor Car Company", corporación de Michigan, domiciliada en Avenida East Jefferson, N° 12601, Detroit, condado de Mayne, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir automóviles de gasolina para pasajeros.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

AUTOPLANO

que se representa en cualquier color, tamaño y forma.

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 3 de 1933.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Mayo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el N° 43977, a favor de la sociedad denominada "Royal Baking Powder Company", corporación de Nueva Jersey, y haciendo negocio en N° 125, Calle William, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para distinguir y amparar productos alimenticios y particularmente: Levadura (Baking Powder); pudines; ingredientes para pasteles; postres de gelatina; aspide de gelatina, etc.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

ROYAL

representada en todo color, tamaño o forma según se describe, y se aplica

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de comercio que a continuación se describe, a favor de la sociedad denominada "British-American Tobacco (Panama) Limited", domiciliada en esta capital, para amparar y distinguir en el co-

mercio de esta República: cigarros, cigarrillos y tabaco elaborado en otras formas.

Dicha marca consiste en una etiqueta que contiene la representación de un hombre parado y vestido con sombrero gacho, camisa, corbata, pantalón y botas. Lleva el hombre en una mano varias hojas sueltas de tabaco y en la otra un paquete de las hojas arrollados. En la parte superior de la etiqueta se leen las pala-

bras

que se estima conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 8 de 1933.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Mayo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro, previa las formalidades legales, de la marca de fábrica representada en los documentos que adjunto, a favor de la sociedad denominada "Libby McNeill & Libby, corporación de Maine, domiciliada en Union Stock Yard, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio

carne (canned beef)". La marca consiste en una etiqueta dividida en dos tableros que contienen: El Uno: las palabras LIBBY McNEILL & LIBBY sobre una faja; unas líneas caprichosas; una faja torcida; y la representación de una fábrica dentro de un círculo; las palabras



y varias líneas ornamentales. Se usa la marca en todo color, forma y tamaño.

Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en las latas envolturas, u otros receptáculos que los contengan de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso y me comprometo presentar, oportunamente, el certificado de Registro, expedido en los Estados Unidos de América.

Panamá, Abril 16 de 1933.

Enrique Laverne H.

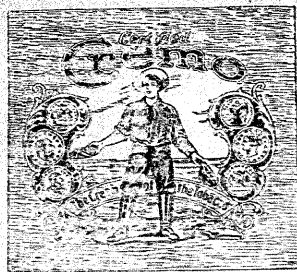
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Mayo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.



Hacia la parte inferior hay la leyenda "THE CREAM OF THE TABACCO" sobre un tablero curvado. En el fondo se ve la representación de una marca y un buque de vela. En cada lado del hombre hay representaciones de medallas encerradas por bordes caprichosos.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc.

etc. de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 14 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Mayo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDA.

2 vs.—1.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA DISTRITO DE OCU

El señor Gobernador de Herrera, pasa visita a las Corporaciones y a los funcionarios del Distrito Municipal de Ocu

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería Municipal de Ocu.

En Ocu, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las tres y diez minutos de la tarde del día veintisiete del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador en asocio de su Secretario se trasladó al local donde funciona la oficina del señor Personero Municipal, con el fin de pasar la visita reglamentaria de que habla el numeral 7º del artículo 666 del Código Administrativo.

Estaba presente el señor Pablo Quintero, actual Personero, quien una vez enterado del objeto de la visita, puso a disposición de los visitantes cuando constata el archivo de la oficina.

El señor Gobernador preguntó al señor Concejal Concejo se reúne por lo menos una vez al mes, y si es como Defensor de los intereses del Distrito asiste a las sesiones. El empleado visitado contestó que él no sabe si el Concejo se reúne una vez al mes por lo menos, porque nunca ha sido notificado. Respondiendo a otras pre-

guntas manifestó que lleva relaciones simoníacas y tiene confianza plena en el celo y patriotismo del Alcalde y Tesorero Municipales.

El Gobernador advirtió al señor Personero que debía asistir a las sesiones del Concejo y examinar las cuentas de Tesorería Municipal, a fin de darse cuenta del giro que cada mes toman las rentas del Distrito.

El empleado visitado manifestó que en oficina carece de Códigos y Leyes. El Gobernador manifestó que interpondría sus buenos oficios, a fin de dotar de Códigos, Leyes, etc., al Despacho de la Personería Municipal. Dijo, además, que haría lo posible porque la GACETA OFICIAL le fuera enviada oportunamente, lo mismo que el "Registro Judicial".

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador, P. F. CORRO.

El Personero, PABLO QUINTERO.

El Secretario del Gobernador, J. B. Batista C.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal del Distrito de Ocu.

En Ocu, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las cinco y diez minutos de la tarde del día veintisiete del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador en asocio de su Secretario se trasladó al local donde funciona la Tesorería Municipal del Distrito, con el fin de pasar la visita reglamentaria de que habla el numeral 7º del artículo 666 del Código Administrativo.

Estaba presente el señor Elías Villarreal, actual Tesorero, quien una vez enterado del objeto de la visita, puso a disposición de los visitantes los libros de la oficina, a fin de que el Jefe Administrativo de la Provincia pudiese darse cuenta exacta de la labor de la oficina.

Los libros que lleva son los siguientes:

Un libro de caja donde se anotan las entradas y salidas.

Un libro copiator de oficios.

A presentata del señor Gobernador, el Tesorero Villarreal informó que las contribuciones son recaudadas casi todas durante los primeros diez días de cada mes, conforme lo ordena el Código Fiscal. Agregó que son muy pocas las personas que acuden al Municipio y que los empleados municipales reciben el valor de sus nóminas oportunamente.

Preguntado acerca de si podía dar informe de la recaudación desde el mes de Enero del presente año, manifestó lo siguiente:

Mes de Enero:

Entradas B. 126.39
Salidas 48.29

Mes de Febrero:

Entradas 68.10
Salidas 42.00

Mes de Marzo:

Entradas 110.50
Salidas 103.94

Cuenta el señor Tesorero con la cooperación del Concejo y Alcalde Municipales.

Informó, además, que el Departamento de Instrucción Pública tiene a su disposición el diez por ciento que le acuerda la Ley 78 de 1930, pero el retiro de tales fondos no se efectúa sino mediante cuentas legalizadas y a tono con la Ley 24 de 1930.

El señor Tesorero tiene ordenada su oficina y las cuentas de Tesorería, circunstancia por la cual el señor Gobernador expresa su complacencia.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina de la Colecturía de Hacienda del Distrito de Ocu.

En Ocu, cabecera del distrito del mismo nombre, a las cinco y diez minutos de la tarde del día veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretario se trasladó a la oficina del Colector de Hacienda, con el fin de pasar la visita reglamentaria de que habla el artículo 666 del Código Administrativo en su numeral 7º.

Estaba presente el señor Elías Villarreal, actual Colector de Hacienda, quien una vez impuesto del objeto de la visita, puso a disposición de los visitantes el archivo de la Oficina.

En el Despacho existe el Catastro de la Propiedad correspondiente a varios años, los cuales sirven de base para formular los recibos correspondientes.

Preguntado por el Gobernador si hay muchos morosos, cuál es la suma total adeudada y desde qué fecha posee recibos por pagar, contestó que posee recibos por pagar, que no ha hecho un cómputo de la suma total adeudada y que posee recibos por cancelar desde el año de 1925.

El Gobernador recomendó al señor Colector gestionar a fin de conseguir que los morosos paguen, aún cuando sea mediante mandamientos ejecutivos como lo explica la ley.

A solicitud del señor Gobernador, el Colector manifestó que lo recaudado desde el mes de Enero último es lo siguiente:

Enero:

Impuesto de degüello . . . B. 50.00
Impuesto de inmuebles . . . 60.00
Impuesto de licores 78.00

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía del Distrito de Ocu.

En Ocu, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las once de la mañana del día veintisiete del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretario se trasladó al local donde funciona la Alcaldía del Distrito, con el fin de pasar la visita reglamentaria de que habla el artículo 666 del Código Administrativo.

Estaban presentes los señores Alejandro Alfo Granados y Héctor Castañero, E. Alfo y Secretario respectivamente, ambos dedicados a las labores oficiales del cargo que les es encomendado.

Hizo cambio de salud y una vez enterado del objeto de la visita, puso a disposición de los visitantes los libros y papeles oficiales del Despacho, con el fin de que el empleado visitado pudiese darse cuenta exacta del trabajo de la oficina.

Los libros que el Despacho lleva son los siguientes:

Un libro de finanzas.

Un libro copiator de resoluciones.

Un libro copiator de oficios.

Un libro de posesión de empleados.

Un libro de decretos.

Un libro de registro de cuentas municipales.

Un libro de la Junta Comercial de la cual habla la Ley 51 de 1914.

Un libro de registro de ferros y ferretes.

Un libro de guías.

Un libro de visitas a la Tesorería Municipal.

Un libro de demandas civiles.

Un libro de la Junta de Caminos, de la cual habla la Ley 4 de 1919 y sus reformas.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Tesorero,

E. VILLARREAL S.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Impuesto de arriendo de tierras 26.78

Febrero:

Impuesto de degüello . . . B. 71.55

Impuesto de inmuebles . . . 00.00

Impuesto de arriendo de tierras 22.73

Marzo:

Impuesto de degüello . . . B. 78.75

Impuesto de inmuebles . . . 00.00

Impuesto de licores 18.00

Impuesto de arriendo de tierras 5.625

El señor Colector manifiesta que aún no ha liquidado las cuentas de Abril por no haber terminado el mes. Manifestó en lo relativo a la recaudación en concepto de impuesto de licores durante el mes de Enero último, que un recibo que le fue enviado por el Juez ejecutor por la suma de \$21.00 está imperfecto, pues en esa época la cantina pagaba B. 30.00 de impuesto y el como colector descontó los B. 3.00 que le correspondían en vía de honorarios legales.

Observó el señor Gobernador que el empleado visitado envía sus cuentas oportunamente al Juez Ejecutor. Dijo también que tiene prestada su fianza conforme las disposiciones legales.

El Gobernador observó complacido el orden de la Oficina.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Colector de Hacienda,

E. VILLARREAL C.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Un libro de registro del Personal subsidiario.

Hay, además, varios libros estadísticos, tales como los siguientes:

Libro de nacimientos número 32.

Libro de defunciones número 11.

Libro de matrimonios número 3.

Asimismo lleva el Despacho los datos estadísticos del consumo de ganado, de policía, etc. etc.

Preguntado por el señor Gobernador si el Concejo se reúne con la regularidad que establece el Código Administrativo, contestó el señor Alcalde que aún cuando hay meses durante los cuales se reúne más de una vez, durante los últimos meses no ha reunido debido a circunstancias de diversa índole.

El Gobernador encargó al señor Alcalde que interpusiera sus buenos oficios a fin de que el Concejo sesionara siquiera una vez al mes para el sumario de las cuentas de Tesorería Municipal.

Como fuera preguntado acerca de las necesidades más importantes del distrito, el señor Alcalde manifestó que entre las muchas cosas que tienen carácter necesario, está la terminación o conclusión del camino que va al pueblo con la carretera central.

Agregó que en lo que se refiere al Despacho, el Gobierno debe proveerle de un escritorio en buenas condiciones y de una máquina de escribir.

El Gobernador manifestó que gestaría en el sentido de conseguir las cosas que el señor Alcalde solicita con mucha justicia, sobre todo la máquina de escribir, la cual simplificaría el trabajo complejo de la oficina.

A pregunta del señor Gobernador contestó el señor Alcalde que él como ciudadano y funcionario público siempre ha cooperado con los empleados de los Departamentos de Higiene e Instrucción Pública.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Dijo, además, que el movimiento de Tesorería Municipal anda bien, y los empleados son pagados oportunamente en dinero efectivo.

El Secretario informó que en la actualidad no cursa en el Despacho ninguna controversia policiva, y agregó que carece la oficina del Código Penal y las leyes de 1926 y 1927.

Hizo constar, además, que la GACETA OFICIAL no es recibida con regularidad en el Despacho.

El señor Alcalde informó que el Despacho desenvuelve sus actividades en completa armonía con el Honorable Concejo, Tesorero y Juez Municipal y con el Colector de Hacienda.

El señor Alcalde informó que ha reconstruido la casa Municipal, haciéndola reformas de consideración; ha modificado, haciéndola cómoda e higiénica, el Matadero del lugar, así como también ha reparado las calles. La Tesorería Municipal marcha bien, pues se observa siempre, desde un tiempo a esta parte, un superavit halagador. Manifiesta el señor Alcalde que en todas estas obras también se interesó el ex-Alcalde, señor Aristóbulo Villarreal.

El señor Alcalde hace constar que está satisfecho, muy satisfecho, del trabajo de su Secretario de los empleados municipales y de los Agentes de policía números 829 y 837 que prestan servicio en ese Distrito.

El señor Gobernador se complace en dejar constancia del orden con que el Despacho del señor Alcalde desarrolla sus actividades, reflejado en el aseo de la población, en las obras materiales ejecutadas y en el avance moral de la población.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORREA.

El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario del Alcalde,

Mateo Castillero R.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Bobiata C.

PROVINCIA DEL DARIEN

El señor Gobernador del Darién pasa visita al Juzgado del Circuito

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de Darién al Juzgado del Circuito de la Provincia el día 29 de Abril del 33.

En La Palmar, cabecera de la Provincia de Darién a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, a las nueve de la mañana de ese día se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario al Despacho del Juzgado de Circuito con el fin de practicar la visita reglamentaria que ordena el artículo 279 del Código Judicial, en armonía con el 269 del mismo Código.

Se encontraban presentes el señor Juez y su Secretario, quienes enterados del objeto de la visita pusieron de manifiesto y a las órdenes del empleado visitante, todos los asuntos que cursan en su Despacho, los cuales fueron examinados en presencia del señor Fiscal, que también asistió al acto, y que se detallan de la manera siguiente:

Asuntos civiles

Del mes anterior	7
Entrados en el mes	1
Total	8
Salidos en el mes	1
Quedan pendientes	7
de los cuales se encuentran en el Juzgado de Chepigana, en comisión	1
vedan, pues en el Juzgado	6

Asuntos criminales

Del mes anterior	22
Entrados en el mes	0
Total	22
Salidos en el mes	3
Quedan pendientes	19
de los cuales hay en la Corte Suprema de Justicia, en apelación	2
Quedan hoy en el Juzgado	17

En el curso de la visita el señor Secretario del Juzgado manifestó que en la oficina de ese Juzgado se encontraba en muy mal estado una máquina de escribir marca "Underwood" número 167487-2, por lo que el señor Gobernador dispuso fuera trasladada a su oficina a efecto de dictar medidas para que fuera reparada por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en su caso.

En este estado y no habiendo otra cosa de que tratar se dio por terminada la presente diligencia a las 10 que para constancia se firma por todas las personas que en el acto intervinieron.

El Gobernador,

TOMAS E. MENDEZ.

El Juez,

MANUEL MELENDEZ V.

El Fiscal,

PEDRO MARQUELEJO.

El Secretario del Juzgado,

Mateo Muñoz S.

El Secretario de la Gobernación,

Pedro M. Ocampo A.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 16 de Mayo

N° 395. La señora Josefina Mansfield de Garrido constituye hipoteca a favor del señor Ricardo Adolfo de la Guardia, por B. 600.00.

N° 396. La señorita María Teresa Vallarino, confiere poder general al señor Luis R. López para que lo ejerza en la República de Colombia.

N° 397. Por la cual los señores Lugo Pasquale y Pedro Moreno Correa, traspasan a favor del señor Genaro Caliendo, los créditos que dichos señores demandan contra la sucesión de Celedonio Moncayo Rodríguez, ante el Juez 1° de este Circuito.

NOTARIA SEGUNDA

Día 16 de Mayo

N° 367. Por la cual la señora Amelia Jorge de Briceño, vende a la señora Adelina Escobar, un lote de terreno en el Cementerio Anzures, en esta ciudad por B. 80.00.

N° 368. Por la cual la señora Leonora de Zarac constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros de esta ciudad, por la suma de B. 7.000.00 sobre una finca.

N° 369. Por la cual la señora Juana Berrocal vende a la señora Graciela Guizado de Arosemena, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad por B. 5.000.00 y se cancela hipoteca.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 16 de Mayo de 1933.

As. 1457. Escritura número 365 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Pastor Paredes declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, y la hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros", para responder del pago de un préstamo.

As. 1458. Escritura número 328 de 25 de abril de este año, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Elvira María del Carmen Suárez.

As. 1459. Oficio número 596-B de 11 de los corrientes, del Juez Superior de la República, en el cual ordena cancelar la fianza de excarcelación otorgada por Alcibades Arosemena a favor de Elia Arosemena.

As. 1460. Oficio número 905 de 16 de agosto de 1926, del Juez 1° Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza otorgada por Aquiles Rodríguez a favor de Américo Ortega, en virtud de haber terminado el juicio seguido por Rodríguez contra Ortega.

As. 1461. Oficio número 88 de 7 de marzo de 1928, del Juez 4° del Circuito de Panamá, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Pedro Valdes Marillo a favor de Samuel Lindsay.

As. 1462. Oficio número 662 de 8 de diciembre de 1926, del Juez Tercero del Circuito de Panamá, en el

cual ordena cancelar la fianza otorgada por Elisondo Herrera y por la cual gravó su finca N° 1126, inscrita al folio 78 del Tomo 22 de la Propiedad, Provincia de Panamá.

As. 1463. Oficio número 652 de 24 de noviembre de 1926, del Juez Tercero del Circuito de Panamá, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Elisondo Herrera a favor de Manuel Lasso R. y Ricardo Lasso R.

As. 1464. Escritura número 141 de hoy, de la Notaría de Colón, por la cual Delfina Bethancourt de Tanager constituye hipoteca a favor de Carmen García Ocariz, sobre una finca ubicada en esa ciudad, para responder del pago de un préstamo.

As. 1465. Escritura número 894 de 22 de diciembre de 1932, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la sociedad "Tung Tung Tung", en la cual se elige la Junta Directiva de dicha sociedad.

As. 1466. Escritura número 389 de 13 de mayo actual, de la Notaría Primera, por la cual Silvia Elena Simons cancela hipoteca a Joaquín Lordea.

As. 1467. Escritura número 388 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Joaquín Lordea constituye hipoteca a favor de Manuel Baquero de Castillo, sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

J. D. GUARDIA,

Registrador General.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 16 de Mayo)

Joaquín Acuña
Gilma Jiménez
Violeta E. Solís
Virginia Manríquez
Yolanda Corrales
María Elena Ruiz
Amanda E. Velasco

DEFUNCIONES

(Día 16 de Mayo)

José Stuard
Máximo Reil
Lucila Poulet
Ernestina Jaén
Berta H. Martínez
Margarita Morán
Carmen Gao de Trejos

NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agencia Postal de Panamá que adeudan el valor del arrendamiento, que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción reactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE ORALDIA JOVANA
Director General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en proceso seguido contra la "Womack American Whisky Co.", venido en apelación, como defraudadora de la renta de licor, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 83 de fecha de hoy, que dice en su parte resolutiva:

"Reformar la Resolución número 206, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, el 19 de Febrero del corriente año, en el sentido de rescindir la multa impuesta a la "Womack American Whisky, como defraudadora del Tesoro Nacional, y se confirma en todo lo demás."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ".

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo al presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres a las dos y cincuenta de la tarde.

HORACIO MORENO A.

Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

2 vs.—2

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra la "Compañía Kito Chen, S. A.", como defraudadora del Tesoro Nacional, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 84 de fecha de hoy, que dice en su parte resolutiva:

"Acordar, parcialmente, a la subasta de reforma propuesta por el Dr. Juan E. Morales, como apoderado especial de la "Compañía Kito Chen, S. A.", en el sentido de abstenerse del pago de intereses a que se refiere la Resolución número 41 de 29 de Marzo último."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ".

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo al presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres a las tres y quince de la tarde.

HORACIO MORENO A.

Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

2 vs.—2

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejeda U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausencia. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejeda U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del "Edificio Papio", en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritura

ra Pública N° 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasados ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., aparece firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos, promovidos contra ella. Ninguno de los tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascual Casavieja propuso contra ella. Hay además otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 19 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promovidos por su orden por Pascual Casavieja contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejeda U."

El Juez,

V. A. de Leoz.

El Secretario,

J. M. Beltrán.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que por resolución del trece de este mes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por C. Ruiz de Aguirre & Co. contra Arremesa de Cía., se ha señalado el día veintidós de este mes, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad de la parte ejecutada:

1 máquina para sunchar "Matador" N. 3 B. 60.00
100 rollos de flejes de hierro 1" x 0.40 más 5.500 sellos 20.00
1 máquina para sunchar "Herodes" N. 2 20.00
1 aparato para la impresión de sellos 5.00
3.00 sellos 15.00
50 rollos de flejes de hierro 16ms. x 0.5 50.00
3.000 cajas de cartón 30.00
26 cajas de jabón (panes y tucos) 6.00
2 calas kerosine Brooders 12.00
4 comederos para aves 5.00
1 bebedero para aves 2.00
1 brooder eléctrico 8.00
12 cepillos eléctricos 6.00
12 cepillos para perros 6.00
2 juecos de peines para perros (grandes y chicos) 3.00

3 termómetros para incubadoras 3.00
13 latas de desinfectantes 3.50
7 bebederos para pollos 1.40
3 brooders para pollos 3.00
4 potes de medicina para aves 2.00
Total B. 254.90

Para habilitarse como postor es preciso consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes en remate o sea la base de dicho remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repuntes que se hicieren. No se admitirá propuesta que sea menor que los dos tercios de la base del remate. Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

El Secretario.

Octavio Villalaz.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve de los corrientes para que tenga verificativo en este Tribunal, dentro de las horas legales el segundo remate de los bienes perseguidos en la ejecución que adelanta Galileo Salas contra la Fabrica del Calzado "El Mundo S. A."

Esos bienes son los siguientes:

Una máquina poner cerillos número 451 B. 125.00
Una máquina levantar bendedos número 177 20.00
Una máquina de recortar y abrir bendedos número 60 125.00
Una máquina de coser Maz Key con motor número 96 75.00
Una máquina de puntear LANDIS número 12 (rota) 2.00
Un banco Auxiliar LANDIS 20.00
Un banco Auxiliar CHAMPION 20.00
Una máquina de rebajar picles FORTUNA 50.00
Un banco de coser SINGER con ocho máquinas varias de coser y dos en mal estado. Las máquinas de coser son de cañón marca SINGER son cuatro, las demás planas 50.00
Una máquina de coser UNION ESPECIAL número 4620 25.00
Una máquina de coser UNION ESPECIAL número 16600 25.00
Una máquina de rebajar suela número 217 25.00
Una máquina para hacer suelas de señor número 1276 20.00
Una máquina de abrir bendedos de señora número 2925 20.00
Un cilindro para cilindrar suela 5.00
Diez y seis paños apuradores de zapatos a B. 240 cada uno 32.00
Cuatrocientos treinta y tres pares de botinas de hombre varios tamaños a B. 0.70 cada una 130.60
Cuatrocientos cincuenta pares de botinas de señora y niños para zapatos varios tamaños a B. 0.20 par 90.00
Un estante para zapatos con varios cajones 18.00
Seis mesas varias y dos barones y un departamento para tacones de madera 25.00
Un lote de picles estampados varios picles de becerro cuiles aplomados, varias piezas de becerro Manco varias de gamuza blanca 32.00
Una plancha para planchar zapatos 5.40
Un lote de tacones de goma y un lote de puntillas de montar de varios tamaños 25.00
Una cocina y un tanque para agua 2.60
Un lote de cordones para zapatos, hilo de varios colores para coser, piezas de máquina 10.00
Un lote de tacones de madera de señora varios tamaños 5.00
Un lote de rollos de papel para envolver (7) re-

100 pares de zapatos 1
Ochenta pares de zapatos varias muestras señora, hombre niñas y niños 2
Cincuenta y nueve pares de zapatos de señora hombre niño tamaños surtidos a B. 0.75 cada uno 4
Siete cajas de puntillas de montar tamaños surtidos a B. 2.00 caja 1
Dos escritorios, mesas y útiles de oficina 1
Varias instalaciones en máquinas, poleas, bases piezas herramientas para las máquinas 1
Varias sillas, un motor dos máquinas de abrir y pones ojete 10
Diez pares de zapatos blancos de señora 169 a B. 1.00 10
Veinte y cuatro pares zapatos aplomados y negro para caballero número 285 a B. 1.50 par 30
Diez y ocho pares zapatos número 215 a B. 1.50 par 27
Diez y ocho pares zapatos blanco número 188 a B. 1.50 par 27
Seenta pares zapatos blanco y negro número 293 a B. 1.50 par 90
Diez y ocho pares zapatos blanco número 257 a B. 1.50 par 27
Dos pares zapatos Bajas Varen número 401 a B. 1.00 cada uno 12
Veinte y cuatro pares zapatos blanco niñas número 70 a B. 0.75 par 18
Ocho pares zapatos blanco de señora a B. 1.00 par 8
Dos pares zapatos Charol señora número 169 a B. 1.00 par 2
Diez y ocho pares zapatos blanco y Charol número 260 a B. 1.50 par 27
Un lote de cajas vacías para zapatos 8
arios modelos de patrones para zapatos, un lote de dos mesas de madera 1
CREDITOS
Un crédito de Julio Sierra (Santiago Veraguas) por valor de 87
Un crédito de Molue Hnos. (Panamá) por valor de 30
Un crédito de David Beraha (Colón) por valor de 64
Un crédito de Santiago Lombardi (David) valor 613
Total B. 2.154

Para ser postor admisible se requiere la consignación previa del cinco por ciento del total del avalúo de bienes en remate y será postura mínima en este segundo remate que cubra la mitad de dicho avalúo. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y pujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta o la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Se hace constar que si en este segundo remate no se presentare postor alguno, se llevará a cabo un tercer remate al día siguiente, treinta y cinco del corriente y en él se admitirán posturas por cualquier sujeción.

Panamá, 11 de Mayo de 1933.

C. Antonio Fábrega

Secretario.

AVISO

Por el presente aviso, se notifica a todos los acreedores de la Ne Products Company, que se ha señalado el día cinco de junio próximo a partir de las nueve de la mañana para que tenga lugar en el Salón de Audiencias del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, la Junta General de Acreedores.

Panamá, 15 de Mayo de 1933.

Octavio Villalaz

Secretario.

AVISO

Por el presente aviso, se notifica a todos los acreedores de Yau O que por resolución fechada hoy, ha señalado el día cinco de Junio próximo venturo, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga lugar en el Salón de Audiencias del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, la Junta General de Acreedores.

Panamá, 15 de Mayo de 1933.

Octavio Villalaz

Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados que este año, por razón de economías, será limitada la admisión de alumnos nuevos en los colegios de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto sólo habrá un primer año en cada una de las secciones de Normal, Liceo y Comercio del Instituto Nacional y un primer año en la Escuela Normal de Institutoras. En cada uno de esos primeros años sólo se admitirán hasta cuarenta (40) alumnos.

Los aspirantes a ingresar a los primeros años deben presentar, además del certificado de terminación de estudios primarios, la tarjeta del VI grado, pues las calificaciones más altas servirán para la selección de los que han de ser admitidos.

Panamá, 21 de Abril de 1933.

José Pozet.

Subsecretario de Instrucción Pública.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj público de esta ciudad la primera campanada de las cuatro de la tarde del día diez y nueve (19) de Mayo vendiendo, se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas para la adquisición del Contrato del alumbrado público de Atalaya. A la hora señalada serán abiertos los pliegos respectivos y se oirán pajas y repujas verbales, hasta que el reloj indique las cinco (5) de la tarde, cuando se hará la adjudicación del contrato al mejor postor.

En este Despacho pueden consultarse las bases del contrato todos los días hábiles.

Santiago, 19 de Abril de 1933.

M. ASCEL GONZALEZ,

Tesoro Municipal del Distrito.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Concurso a Bases

Aviso Oficial.

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 80 de 1930 se abre un concurso para adjudicar cinco becas en el Colegio La Salle, y cinco en el Instituto Panamericano, que fundan en esta ciudad. Dichas becas consisten únicamente en la matrícula y la alimentación gratuita, y solo se adjudicarán para buena conducta académica.

Este concurso se cerrará el día 29 del presente mes, a las cinco de la tarde, y hasta esa fecha y hora se recibirán en la Secretaría las correspondientes peticiones. Las becas se concederán a los aspirantes jóvenes de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de ingreso.

Toda aspirante a una cualquiera de estas becas debe llevar las mismas condiciones que se señalan para la adjudicación de becas en los colegios oficiales en lo referente a la conducta de los aspirantes y de sus padres o guardadores en cuanto al estado de salud de los aspirantes, y en cuanto a la pobreza de las personas a cuyo cargo estén.

Los aspirantes a las becas del Colegio La Salle deben acompañar a su petición el certificado de terminación de estudios primarios en los colegios oficiales, o una certificación del Hermano Director de ese Colegio, en que conste que el aspirante ha hecho los estudios primarios o el primer año de la enseñanza secundaria que allí se imparte. Los aspirantes a las becas del Instituto Panamericano acompañarán también el certificado de terminación de estudios primarios, o una certificación del Director, en la cual debe

constar que el aspirante ha hecho solamente el primer año.

No se adjudicarán becas:

a) A los aspirantes que tengan un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos del país o del extranjero.

b) A los aspirantes que hayan cursado o estén cursando el II, III o IV años en los colegios de que se trata o en los colegios oficiales o del extranjero.

Observaciones:

1º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional, ante un Jurado nombrado por la Secretaría de Instrucción Pública, en los días 22 y 23 del presente mes; para los aspirantes a las becas del Colegio La Salle el examen abarcará las materias del programa de enseñanza del VI grado de las escuelas primarias, y para las del Instituto Panamericano el examen versará sobre Aritmética, Castellano, Civica y Estudio de la Naturaleza.

2º Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio general igual, se dará la preferencia al que obtenga calificaciones más altas en Castellano, Aritmética y Civica.

3º La adjudicación provisional de estas becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los aspirantes. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría la dirección de cada uno de estos colegios. Los agraciados con las becas definitivas celebrarán entonces con la Secretaría de Instrucción Pública un contrato, en el cual se detallarán las obligaciones que contraerán como alumnos becados.

4º Toda la documentación requerida debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

5º La Secretaría rechazará todas las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones señaladas en el presente aviso de concurso.

6º Los peticionarios deben dar, de manera clara y completa, su respectiva dirección postal.

Panamá, Mayo 6 de 1933.

DAMAZO A. OLIVERA,

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe Superior de la República, por el presente emplaza a Fernando Ríos Varón, mayor de edad, casado, natural de la China, domiciliado en la ciudad de Santiago de Venezuela, a que comparezca a las once de la mañana del día 29 del presente mes, en el Tribunal de Instrucción de esta ciudad, a contestar de la demanda que se le sigue en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de falsificación de moneda y otros delitos, que define y enumera el Título Sexto del Libro II del Código Penal, con relación al Capítulo Primero, Título Sexto del Libro II del mismo Código, cuyo procedimiento se hace en virtud de providencia de fecha cuatro de Abril del presente año en el cual se ordena su comparecencia, con el apercibimiento de que de no comparecer, se condenará a la prisión temporal de un año, dentro del cual se le seguirá el procedimiento de su condena.

Reservados a las autoridades de la República los ordenes de prisión y la decisión y a las personas a su cargo y a sus herederos, con excepción de la obligación de pagar la fianza, en caso de que se le requiera, para el cumplimiento de la pena impuesta en la respectiva sentencia de condenación.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría por este 6 de Abril de mil novecientos treinta y tres, en ejemplar y remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez.

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario.

Marco A. Arceizaga.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cinco (5) de Junio próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por Josefa Mendoza Jaén contra Crescencia S. V. de Torin y otros, las cuales se describen a continuación:

"Finca número novecientos cincuenta y uno (951), inscrita al Folio ciento setenta y dos (172), del Tomo noventa y cinco (95), la cual constituye los terrenos conocidos con el nombre de "Valles Pinos" o "Frijoles Grandes" situados en la Zona del Canal, Jurisdicción de la Provincia de Colón, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte, el Río Frijoles.
Sur, quebrada Agua Salud.
Este, Calmito Mulato; y
Oeste, terrenos baldíos.

Medidas: Cinco mil setecientos setenta hectáreas.
Valor: B. 21,000.00.

"Finca número novecientos cincuenta y tres (953), inscrita al Folio ciento ochenta y dos (182) del Tomo noventa y cinco (95), la cual constituye los terrenos conocidos con el nombre de "Buenavista", situados en la Zona del Canal, Jurisdicción de la Provincia de Colón, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte, quebrada Aguas Claras.
Sur, quebrada Pinos (Bilones).
Este, terreno baldío; y
Oeste, terreno baldío.

Medidas: Seis mil cuatrocientas hectáreas, es decir, tres mil doscientas hectáreas a cada uno de los lados del Río Chagres.

Valor: B. 11,000.00.

"Finca número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco (4865), Folio ciento veintidós (122), Folio noventa y cuatro (94) de la Propiedad, la cual constituye un terreno, y la casa en él construida, de tres pisos, muros de concreto y techo de hierro acanalado, situados en la Avenida Norte de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Ramon Ariza F.
Sur, predio de Tomás Ariza.
Este, la plaza y
Oeste, la Avenida Norte.

Medidas: El terreno y la casa miden: por el Norte diez metros cuadrados y cinco centímetros (12.50); por el Sur, diecinueve metros y cinco centímetros (19.50); por el Este, ocho metros y cinco centímetros (8.50); y por el Oeste, diez metros y cinco centímetros (10.50). La casa mide: por el Norte, diez metros y cinco centímetros (10.50); por el Sur, diez metros y cinco centímetros (10.50); por el Este, diez metros y cinco centímetros (10.50); y por el Oeste, diez metros y cinco centímetros (10.50). La casa mide: por el Norte, diez metros y cinco centímetros (10.50); por el Sur, diez metros y cinco centímetros (10.50); por el Este, diez metros y cinco centímetros (10.50); y por el Oeste, diez metros y cinco centímetros (10.50).

Valor: B. 10,000.00.

"Finca número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco (4865), inscrita al Folio ciento veintidós (122), Folio noventa y cuatro (94) de la Propiedad, la cual constituye un terreno, y la casa en él construida, de tres pisos, muros de concreto y techo de hierro acanalado, situados en la Avenida Norte de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Ramon Ariza F.
Sur, predio de Tomás Ariza.
Este, la plaza y
Oeste, la Avenida Norte.

Medidas: El terreno y la casa miden: por el Norte diez metros cuadrados y cinco centímetros (12.50); por el Sur, diecinueve metros y cinco centímetros (19.50); por el Este, ocho metros y cinco centímetros (8.50); y por el Oeste, diez metros y cinco centímetros (10.50).

Valor: B. 10,000.00.

"Finca número quinientos treinta y cuatro (534), inscrita al Folio dieciséis (16), del Tomo doce (12), la cual la constituye un terreno y la casa en él construida, de madera, de dos pisos, y techo

de hierro acanalado, situados en la Calle Veintidós Oeste de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte, lote número setenta y seis (76).
Sur, lote número setenta y cuatro (74).
Este, la Calle Veintidós Oeste; y
Oeste, lotes números ciento diez y ocho y ciento diez y nueve.

Medidas: Diez metros de frente por treinta metros de fondo o sean trescientos metros cuadrados.
Valor: B. 6,000.00.

Total: B. 53,000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor arriba mencionado, las cuales serán dadas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Mayo 13 de 1933.

El Secretario ad-int.

J. R. Almanza.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de Junio próximo, a las ocho de la mañana para dar comienzo a la práctica de la segunda diligencia del bien embargado dentro de la acción ejecutiva seguida por Benedicto Hernández contra José María Calvo Urrutia el cual se describe a continuación:

"Finca número mil ciento ochenta y siete (1187), al Folio trescientos treinta y cuatro (344), del Tomo ciento cincuenta y siete (157) de la Propiedad, Sección de Cacha. Esta finca la constituye un lote de terreno situado en el Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Linderos: Norte, casa de Federico Suarez; Sur, Calle Amador y Herreñal; Este, casa y patio de Daniel de León; y Oeste, casa y patio de Mérida vinda de Sierra.

Medidas: Norte, veintidós metros cuadrados; Este, diez y siete metros; Oeste, diez y siete metros; Sur, diez y siete metros; y una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados.

En este terreno hay las siguientes construcciones: Una casa baja, piso de concreto, paredes de guijera una parte y la otra de tablas y zinc, que mide diez y siete metros de largo por ocho metros diez centímetros de ancho y están dentro de cuarenta y siete metros cuadrados de terreno. Como anexo a esta casa hay construido una fachada de mampostería y zinc, que mide diez metros treinta centímetros de largo por cuatro metros y cuarenta centímetros de ancho y están dentro de seis metros cuadrados de terreno y cinco decímetros. Hay además una cocina en forma de bohío con paredes de guijera y techo de zinc que mide once metros de largo por tres metros veinte centímetros de ancho y están dentro de diez metros y cinco decímetros cuadrados. Las paredes de esta casa son de mampostería y zinc y están dentro de diez metros treinta centímetros de largo por cuatro metros y cuarenta centímetros de ancho y están dentro de seis metros cuadrados de terreno y cinco decímetros. Hay además una cocina en forma de bohío con paredes de guijera y techo de zinc que mide once metros de largo por tres metros veinte centímetros de ancho y están dentro de diez metros y cinco decímetros cuadrados.

Valor: B. 20,000.

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor antes mencionado las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Mayo 15 de 1933.

El Secretario ad-int.

J. R. Almanza.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 739

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 21 DE MAYO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO OFICIAL

Para los fines del caso, se notifica a todas las personas que perdieron correspondencia certificada con motivo del naufragio de la lancha a gasolinas "Dora K" de Bocas del Toro (sucedió el día 31 de Marzo último) que el Gobierno, por tratarse de un caso completamente fortuito, no está obligado al pago de las indemnizaciones correspondientes.

Abril de 1933.

J. A. JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Justicia.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno reside en esta cabecera se encuentra depositado un caballo de color azulado caña buena como de ocho años de edad de la cola y crin recortada de regular tamaño marcado a fuego en la pata derecha con el siguiente letrero (A.C.). El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Angel Gómez, por haber sido por más de seis meses sin haberse encontrado el dicho animal en el potrero de propiedad del señor Porfirio Sarmiento ubicado en el lugar de La Meseta de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista, dueño de un caballo de color azulado caña buena como de ocho años de edad de la cola y crin recortada de regular tamaño marcado a fuego en la pata derecha con el siguiente letrero (A.C.). El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Angel Gómez, por haber sido por más de seis meses sin haberse encontrado el dicho animal en el potrero de propiedad del señor Porfirio Sarmiento ubicado en el lugar de La Meseta de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Por Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviada a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

FELIX REYES G.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino B., propietario de una vacante, se encuentra depositado un caballo azulado, marcado a fuego con este letrero, que fue propiedad del Dr. Donato, que por el señor Edmundo Riquelme, por haberse encontrado dentro de sus propiedades situadas en Sogre de esta jurisdicción, lugar por donde se halla marcado desde hasta macho con un signo de vacante y perteneciente a los vecinos por lo que se le ha considerado como bien vacante para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho a reclamarlo, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PABLO LARROCHE A.

El Secretario,

LUIS R. FRANCO G.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un

ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo oji-negro, el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse su dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fije este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que el presente no procura ser dueño de ese animal, se remite en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en subasta pública.

David, Diciembre 26 de 1931.

El Alcalde,

C. Cortes R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lázaro Pardo se halla depositado un novillo amarillo de segunda talla buena, marcado a fuego en el anca con el letrero JH y sin señal de sanero; el cual ha sido denunciado como bien vacante, por haber estado pastando hace más de seis meses en el campo de La Teñilla, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 11 de Octubre de 1932.

El Alcalde,

HERNANDELO P. VALLERIE.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—26